



**Diputación
de Soria**

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 SORIA
www.dipsoria.es
975 10 10 00

**DON GONZALO GOMEZ SAIZ, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** en sesión ordinaria celebrada el día **17 DE ABRIL DE 2.019** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA
FERIAS ALIMENTARIAS, AGROPECUARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.**

Dada cuenta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a Ayuntamientos de la provincia que organicen ferias alimentarias, agropecuarias y medioambientales en el 2.019.

Visto el informe emitido por el Director de los Servicios Agropecuarios, de fecha 11 de Abril de 2.019.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes en sesión ordinaria celebrada el 11 de Abril de 2.019, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“La provincia de Soria cuenta con una larga tradición del sector agrario unido a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión a aquellas Entidades Locales de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar a lo largo de 2019 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas

entidades.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 "AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.019.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

CUARTA.- EXCLUSIONES

De acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el "Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2018" se excluyen de las ayudas convocadas, entre otros, los siguientes certámenes relacionados con los animales de compañía, antigüedades, cultura, arte, educación, empleo, libros, ocio y tiempo libre, textil y moda, transporte y automoción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula duodécima de la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 46 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto de 2018 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I que deberá cumplimentarse en su integridad al contener los aspectos que sirvan de base para el cálculo de la cuantía de la ayuda y la aceptación de la totalidad de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.



El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 55.000 €.

La cuantía individual a cada Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo el tipo de certamen, para lo que se establecen tres grupos:

a) Ferias Alimentarias que contribuyan con la promoción y divulgación de productos de la tierra 4.000 € por solicitante. En su conjunto, la cantidad máxima destinada a este tipo de certámenes podrá alcanzar 16.000 € de la dotación presupuestaria.

b) Ferias agropecuarias. La cuantía individual se establecerá aplicando criterios ponderables: arraigo y tradición (20 puntos); presupuesto (50 puntos); duración del certamen (10 puntos) e interés específico en potenciar algún certamen en particular (20 puntos). El valor del punto se obtendrá dividiendo la cantidad global que la Comisión considere destinar por el número total de puntos que alcancen los distintos expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud. La ayuda máxima absoluta se establece en 11.000 € por solicitante.

c) Resto de ferias, entre otros, mercados medievales e históricos, ferias forestales y medioambientales que podrán alcanzar una cuantía máxima de 1.200 €.

En todos los casos, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente y en la fijación de la subvención se considerará la feria de mayor importancia.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos;

mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula duodécima sobre justificación de la subvención.

DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 27 de septiembre de 2019. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta las 14 horas del 20 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios de la actividad realizada.*
- b) Una relación firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al acreedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto conforme al modelo que se facilita en la web de la Diputación*



**Diputación
de Soria**

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 SORIA
www.dipsoria.es
975 10 10 00

Provincial de Soria.

- c) Certificado del Secretario con el visto bueno del alcalde presidente en el que aparezcan, en su caso, otras aportaciones públicas o privadas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, conforme al modelo que se facilitará en la web de la Diputación Provincial de Soria.*
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.*

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá por parte de los Servicios Técnicos a una minoración proporcional a su diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA.--INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar”.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; LAS Bases de ejecución del presupuesto 2018 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F.,

extiende la presente certificación que sello y visa el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en la Ciudad de Soria a diecisiete de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.

PRESIDENTE

